

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 21 Diciembre 1926.)

Diputación Provincial

DE

Córdoba

CEDULAS PERSONALES

Circular núm. 4.778

El Excelentísimo señor Gobernador civil se ha servido trasladarme la comunicación que, con fecha 26 del pasado mes le ha sido dirigida por el Ilustrísimo señor Director General de Administración y que copiada a la letra dice así:

«Visto el escrito del Presidente de esa Diputación provincial que remite V. E. con su oficio de 10 del actual, elevando a este Ministerio la solicitud suscrita por el Secretario del ilustre Colegio de Abogados de esa capi-

tal, por la que en nombre y representación de la Junta de Gobierno de la expresada Corporación, interesa, fundándose en precedentes legales, que se conceda una rebaja o bonificación en favor de la clase de Abogados en ejercicio, respecto a las cédulas personales que le correspondan adquirir cuando la exacción de este impuesto haya de regularse por el tipo de alquiler de la casa habitación por el profesional ocupada donde a la vez tenga establecido su despacho; y visto igualmente el acuerdo de esa Corporación provincial, adoptado en el sentido de que careciendo de facultades para resolver sobre el particular procedía elevar la solicitud de referencia a este Ministerio, por si tiene a bien resolver el punto en cuestión:

S. M. el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta lo decidido en otros casos análogos ha tenido a bien disponer que la aplicación de la tarifa 3.ª del impuesto de cédulas personales, debe hacerse clasificando la cédula por el concepto que resulte mayor, conforme determina el apartado J) del artículo 226 del Estatuto provincial, una vez desglosada la parte vivienda del local donde el contribuyente ejerza simultáneamente una industria, profesión, arte u oficio, por lo que satisfaga a la Hacienda la correspondiente contribución. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Y dada cuenta de dicho escrito a la

Comisión permanente de esta Excelentísima Diputación provincial, la misma en sesión celebrada el día tres de los corrientes acordó quedar enterada de la mencionada soberana disposición y que ella se haga saber a los Ayuntamientos de la provincia para su debida aplicación.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente el de los señores Alcaldes Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, quienes ordenarán el más exacto cumplimiento de lo dispuesto.

Córdoba a 20 de Diciembre de 1926
El Presidente, A. de Castilla.

Comisión Provincial

DE

Córdoba

Sección segunda

Anuncio de segunda subasta

Núm. 4.779

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta anunciada para contratar el suministro por raciones a los acogidos, amas, parturientas y dependientes de la Casa Central de Expósitos hasta terminar el presente ejercicio segundo semestre de 1926 y natural de 1927, la Comisión

provincial en sesión del día tres del actual, ha acordado la celebración de una segunda subasta, que tendrá lugar en el salón de sesiones que la misma ocupa, un día después de transcurridos treinta contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo o día feriado al siguiente hábil, a las doce horas bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 245 correspondiente al 16 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Córdoba 7 de Diciembre de 1926.—
El Presidente, A. de Castilla.

Sección segunda

Anuncio de segunda subasta

Núm. 4.780

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta anunciada para contratar el suministro por raciones a los acogidos y dependientes de la Casa Socorro Hospicio hasta terminar el actual ejercicio segundo semestre de 1926 y natural de 1927, la Comisión provincial en sesión del día 3 del actual, ha acordado la celebración de una segunda subasta, que tendrá lugar en el salón de sesiones que la misma ocupa, un día después de

transcurridos treinta contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y caso de ser domingo o día feriado al siguiente hábil, a las doce horas, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 244 correspondiente al día 15 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Córdoba 7 de Diciembre de 1926.—
El Presidente, A. de Castilla.

Alcaldía Constitucional de Montoro

Núm. 4.764

Terminado el Padrón del arbitrio sobre inquilinatos de este término municipal formado para el próximo venidero ejercicio económico de 1927, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días a fin de que durante él pueda ser examinado por los interesados y deducir por escrito las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Montoro 17 de Diciembre de 1926.—
—R. Garijo.

Núm. 4.765

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día 24 de Noviembre próximo pasado acordó que en el próximo año de 1927 se utilice o aplique el presupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico de 1926-27, sin perjuicio de las disposiciones legales relativas a los ingresos municipales de carácter fiscal, dictadas o que se dicten en lo sucesivo modificando el Estatuto municipal; y que sean válidas y ejecutivas, sin necesidad de nueva aprobación, hasta el 31 de Diciembre de 1927 las ordenanzas de exacciones municipales que figuran en dicho presupuesto, de conformidad con lo establecido en el número 1.º de la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 15 de Noviembre anterior.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro 18 de Diciembre de 1926.—
—R. Garijo.

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 4.793

Edicto

Don Fermín Caballero Pedraza, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme a la instrucción de dos de julio de mil nove-

cientos veinte y cuatro, la Comisión permanente de mi presidencia ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido para el próximo año de mil novecientos veinte y siete, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de nueve mil doscientas pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de cinco días que se contarán desde el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la citada instrucción.

Villaviciosa de Córdoba veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Fermín Caballero.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.624

EDICTO

Don Rafael Cano Moral, Presidente interino de la Junta de evaluación de la parte real del Repartimiento general de esta villa.

Los abajo firmantes vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del Repartimiento general de utilidades de este término municipal de Fuente Tojar.

Por este aviso, y para el efecto autorizado por el artículo 494 del Estatuto municipal vigente convocan a elección de los Vocales que han de incorporarse legalmente y constituir con los firmantes la dicha Comisión de evaluación con arreglo a las siguientes normas que imponen los artículos 484, 485, 487, 493, 496 y 497 del Estatuto citado.

1.ª La elección se verificará el domingo día doce del actual de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el salón de actos de la Casa Consistorial, donde, durante las cinco horas mentadas se hallará constituida la Mesa formada por los que suscriben.

2.ª El voto será secreto. Cada elector escribirá seis nombres, número igual al de vocales a elegir en una papeleta de papel blanco tamaño de octavilla y la entregará doblada a cuarta parte, al señor Presidente de la mesa y de la Comisión, quien a la vista de todos la introducirá en la urna de cristal instalada sobre la mesa.

3.ª Tendrán derecho electoral los contribuyentes incluidos en la relación o sus representantes legales, pudiendo todos intervenir la elección mediante Notario público.

4.ª No podrán ser elegidos vocales de esta Comisión:

a) Los concejales del Ayuntamiento.

b) Los vocales natos de esta Comisión o de las de evaluación de la

parte personal del repartimiento en esta parroquia local.

c) Las personas que no posean la nacionalidad española.

d) Las que no se hallen en el pleno uso de sus derechos civiles.

e) Las exentas de la obligación de contribuir en la parte real del Repartimiento.

5.ª La Comisión de escrutinio actuará en todo lo relativo a la elección a tenor de los artículos 496 y 497 del Estatuto municipal vigente.

Fuente Tojar a 8 de Diciembre de 1926.—El presidente interino, Rafael Cano.

Vocales natos, Francisco Ayala Moral, Excmo. Sr. Duque de Medina-celi, Manuel Ruiz Serrano.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.714

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la lista cobratoria de la contribución rústica de este término municipal para el próximo año 1927, con el aumento del 20 por 100 ordenado en el R. D. ley de 22 de Octubre último, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Hinojosa del Duque 15 de Diciembre de 1926.—Manuel Blasco.

BELALCAZAR

Núm. 4.727

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la lista cobratoria de la contribución rústica y pecuaria de este término, para el próximo año de 1927, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde la fecha, para que pueda ser examinada por los contribuyentes que lo deseen.

Belalcázar a 16 de Diciembre de 1926.—Gabriel Alonso.

ESPIEL

Núm. 4.739

Don Guillermo Blanco Andérica, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación, por el concepto de repartimiento sobre las utilidades, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio semestral de este año durante los plazos señalados, cumpliendo lo que preceptúa el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaró a dichos contribuyentes incurso en el re-

cargo de 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia que si en el plazo de 5 días no satisfacen el principal y recargo referido, incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo de 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución sobre sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto, por el que anuncio a los contribuyentes el derecho que tiene de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, a cuyo efecto, permanecerá abierta la recaudación, durante los días del 18 al 22 del actual y horas de las nueve a las trece.

Espiel 18 de Diciembre de 1926.—
El Alcalde, Guillermo Blanco.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.753

EDICTO

Don Antonio M.ª Ruiz Amores y Rubio, segundo Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 9 del actual, las ordenanzas por las cuales han de ser cubiertas las partidas existentes en el presupuesto de ingresos para el próximo ejercicio de 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días según determina el artículo 322 del Estatuto municipal, para que durante dicho plazo habilitado, puedan los que se crean con derecho a ello hacer cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Aplicación del sello municipal.
Servicios de mataderos.
Idem de Cementerios.
Licencias para construcciones y obras.

Apertura de establecimientos.
Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Servicios del Laboratorio municipal.

Desagües en la vía pública o terrenos del común.

Apertura de zanjas y calicatas en la vía pública.

Ocupación de la misma con escombros.

Por colocación de andamios y varillas en la vía pública.

Derechos sobre tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Derechos sobre postes, palomillas y cables aéreos.

Idem sobre mesas de los cafés en la vía pública.

Idem por colocación de sillas y tribunas en la misma.

Idem por ocupación de la vía pública con kioscos.

Impuestos sobre carruajes de lujo.

Idem sobre casinos y círculo de recreo.

20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución territorial.

Recargo municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio.

Idem sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria.

Recargo sobre el impuesto de cédulas personales.

Idem sobre el impuesto de gas y electricidad.

Arbitrio sobre el consumo de bebidas.

Idem sobre el consumo de carnes.

Idem sobre los Inquilinatos.

Idem sobre el producto neto de las compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución Industrial y de Comercio y Repartimiento general sobre utilidades.

Priego de Córdoba 19 de Diciembre de 1926.—Antonio M. Ruiz Amores.

ESPEJO

Núm. 4.751

EDICTO

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1925 a 26, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Espejo a 18 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Rodolfo Vega.

ENCINAS REALES

Núm. 4.745

Don José María González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la lista cobratoria de la contribución rústica de este término municipal para el año 1927, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde la fecha; para que pueda ser examinada por los contribuyentes que lo deseen.

Encinas Reales a 17 de Diciembre de 1926.—José María González.

MONTURQUE

Núm. 4.746

Don Antonio Jiménez Cabello, Alcalde Constitucional de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que según dispone el Estatuto municipal y Reglamento de 2 de Julio de 1924 durante el corriente mes, debe llevarse a efecto la rectificación del padrón de habitantes; por lo tanto se recuerda a todo vecino que haya cambiado de domicilio en el presente año a los padres o tutores de personas incapacitadas, a los herederos y testamentarios de los finados, la obligación que tienen de presentar en el Ayuntamiento la correspondiente declaración para que sean eliminados.

También están obligados a presentar dicha declaración las personas que hayan trasladado su residencia a esta villa y los padres de los nacidos en el presente año para hacer la inclusión correspondiente.

Monturque 15 de Diciembre de 1926.—Antonio Jiménez.

LA VICTORIA

Núm. 4.716

Don Andrés Zafra Ble, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la lista cobratoria de la riqueza rústica de este término municipal para el año próximo de 1927, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de que pueda ser examinada por los contribuyentes que lo deseen y presenten contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, según dispone el R. D. de 22 de Octubre último.

La Victoria a 14 de Diciembre de 1926.—Andrés Zafra.

HORNACHUELOS

Núm. 4.717

D. José Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo aparecido en el BOLETIN OFICIAL número 295 de esta provincia respectivo al día catorce del corriente mes, edicto anunciando la subasta para el arriendo de limpieza pública de esta villa, con error respecto a los años por que se arrienda dicho servicio, se subsana el mismo haciendo constar que los ejercicios que comprenderá indicado servicio, son los de 1927 y 1928, no el 1926 y 1928 como se dice en citado periódico oficial.

Hornachuelos a 15 de Diciembre de 1926.—José Herrera.

ESPEJO

Núm. 4.718

Don Rodolfo Vega Gracia, Alcalde constitucional de Espejo.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que dispone el Estatuto Municipal, el Reglamento sobre población y términos municipales y la Circular

número 4461 del Sr. Jefe Provincial de Estadística, en el mes de la fecha se procederá a la rectificación del Padrón de habitantes de este término. Y con el fin de que tales operaciones se lleven a efecto con la posible exactitud y eficacia, se hace público para general conocimiento rogando a los vecinos o interesados que faciliten los datos oportunos, tanto del cambio de vecindad y domicilio como de las circunstancias personales que puedan modificar el concepto legal de su inscripción actual.

Espejo a 10 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Rodolfo Vega.

ESPEJO

Núm. 4.719

Don Rodolfo Vega Gracia, Alcalde constitucional de Espejo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en uso de las facultades concedidas por la R. O. fecha 15 de Noviembre último, acordó, en sesión del día 4 del actual, prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 1927 el Repartimiento de Utilidades de este Municipio que rige en el 2.º semestre de 1926, con las modificaciones oportunas y el prorrateo correspondiente a la baja de su cuantía total, pudiendo los interesados examinarlo en el término de 8 días hábiles, y aducir, en su caso, las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 13 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Rodolfo Vega.

VILLAFRANCA

Núm. 4.729

Don Francisco Gavilán Castro, Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme con la facultad que concede la R. O. de 16 de Octubre último, el Ayuntamiento pleno de este término, en sesión de once del actual, aprobó definitivamente la memoria correspondiente, acordando la prórroga durante el próximo año de mil novecientos veintisiete del presupuesto municipal ordinario que se formó y aprobó para 1926-27, que está regiendo en el actual ejercicio semestral.

El referido acuerdo y la memoria

justificativa del mismo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante cuyo plazo podrán ser examinados, produciéndose cuantas reclamaciones se consideren procedentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y R. D. de 5 de Enero de 1926.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Villafranca a 14 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Francisco Gavilán. P. A. del Ayuntamiento Pleno, El Secretario, Francisco Fernández.

BELMEZ

Núm. 4.731

Encontrándose terminados el Padrón de Carruajes de Lujo y el de Círculos de recreo se exponen al público durante el plazo de ocho días para que los interesados comprendidos en los mismos puedan presentar las reclamaciones procedentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que presenten y aquellos serán firmes para la cobranza en el próximo año de 1927.

Belmez 19 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Juan García.

LUCENA

Núm. 4.740

Don Juan Cuenca Burgos, Licenciado en Derecho, Alcalde Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón general de los contribuyentes en este término Municipal, obligados al pago del impuesto para la extinción de las Plagas del Campo, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles a contar del de mañana inclusive, a fin de que, los contribuyentes a quienes afecta, puedan examinarlo y deducir acerca del mismo las reclamaciones que consideren oportunas y sean procedentes.

Lucena 16 de Diciembre de 1926.—Juan Cuenca.

EL CARPIO

Núm. 4.748

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución por riqueza rústica de este pueblo para el próximo año de 1927, de conformidad y con los aumentos del 20 por ciento prescriptos por R. D. de

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

25 de Junio último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados a partir de mañana, para que durante los mismos puedan aducirse cuantas reclamaciones se tengan por conveniente y a que haya derecho.

El Carpio a 14 de Diciembre de 1926.—Emilio Segura.

EL GUIJO

Núm. 4.743

Don Celestino Gálvez Román, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el Repartimiento para atender a la extinción de Plagas del Campo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que se crean pertinentes.

El Guijo 16 de Diciembre de 1926.—Celestino Gálvez.

LA CARLOTA

Núm. 4.747

Don Manuel Guerrero Natera, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas con arreglo a lo mandado las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año de 1927, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días contados desde el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que puedan examinarlas los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que crean justas.

La Carlota 16 de Diciembre de 1926.—Manuel Guerrero.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 4.763

Don Luis Rubio y García, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que como embargadas a Balbino Aguilar Tablada para pago de costas causadas a su instancia en la Audiencia del Territorio se saca de nuevo a la venta en pública subasta las siguientes fincas.

Una casa marcada con el número veinte y nueve de la calle Pí y Margall de la Ciudad de Montilla, que linda por la derecha entrando con la del número treinta y uno de Antonio García Luque, por la izquierda con la del veinte y siete de Francisco Solano Urbano Márquez, y por la espalda con el campo dando frente a la número treinta y dos de Joaquín Requena, se compone de un pasadizo, cocina, sala, cuadra, corral, y en planta alta una cámara, ocupando una superficie de noventa y ocho metros cuadrados

estando valorada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Un olivar con treinta y dos olivos al sitio de la Hajarrosa, término de Montilla, de cabida cuarenta y tres áreas y cincuenta centiáreas, equivalente a ocho celemines y dos cuartillos; linda al Norte y Oeste con olivos de Nicolás Urbano, al Este de los herederos de Francisco Sánchez y al Sur de Andrés García; tasado en trescientas veinte y cinco pesetas.

Una tierra de tercera clase con setenta olivos dos higueras y varias sierpes al sitio del Salazar del mismo término, de cabida ochenta y seis áreas y cuarenta centiáreas, equivalentes a una fanega y cinco celemines; linda al Norte con manchón que fué de olivos de don Amador Cuesta, al Sur y Oeste tierra erial que fueron olivos de Antonio Cea, al Sur olivos del don Amador Cuesta y al Este más de don Juan Bautista Pérez; tasada en ciento veinte y cinco pesetas.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Montilla, el día veinte y nueve de Enero próximo y hora de las doce bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el remate se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. Los títulos de propiedad están suplidos por certificación del Registro de la propiedad y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

Tercera. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo del avalúo de las expresadas fincas.

Dado en Cabra a quince de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Luis Rubio.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.774

Cedula de citación

Los herederos de la víctima Rosario Jiménez Cubero, cuyo actual domicilio se ignora, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, para ser oídos acerca de lo que tengan que exponer respecto al indulto que el procesado Francisco Cáceres Hurtado, solicita en la causa número 2 de 1922, por asesinato de aquella.

MONTORO

Núm. 4.772

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en el mismo y por la Secretaría del que refrenda se si-

guen autos a instancia de doña Amalia Zurita Madueño contra doña María del Sol Cuadrado Navarro, sobre desahucio y en los cuales he mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días la finca que con su precio a continuación se describe.

Pesetas

Una quinta parte proindivisa de casa de teja pequeña que radica en el término de Adamuz, el todo de ella sitio Collado del Acebuche y la cual existe dentro de la posesión nombrada Puerto del Alcornocalejo habiéndose sido valorada en trescientas cincuenta pesetas.

350'00

Habiéndose señalado para su remate el día diez y nueve de Enero próximo venidero del año mil novecientos veinte y siete a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Peñuelas número diez y ocho y bajo las siguientes.

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los solicitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que dicha subasta se hace con cualidad de ceder.

Cuarta. Que no se ha suplido previamente la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Montoro a quince de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López,

AGUILAR

Núm. 4.773

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se hace saber, que en este Juzgado y bajo el número 189 del corriente año se sigue sumario con motivo de la rifa ilegal que de una mesita de noche estaba realizando el vecino de Puente Genil Antonio Carmona, conocido por Antonio Flor, y se llama a los que se estimen perjudicados, para que comparezcan ante este Juzgado en plazo de diez días, para hacerle el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Aguilar a dieciocho de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Germán Ruiz.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

MONTILLA

Núm. 4.750

Cedula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta

ciudad don Angel Ortega Trillo, se cita por medio de la presente al que dijo llamarse Angel Romero Abenofa, de veinte y siete años de edad, natural de Puertollano y vecino de Tetuán (Africa), cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; para que en concepto de denunciado comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en las Casas Consistoriales calle Puerta de Aguilar el día treinta y uno del corriente mes a las diez de la mañana con objeto de que asista al acto de la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo por esta viaja sin billete, previniéndole que de no comparecer con las pruebas de que intente valerse le parará el perjuicio que establecen las leyes y disposiciones vigentes.

Montilla diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Antonio García.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.789

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José (a) El Teco, natural de Berlanga, de veinte y cinco años de edad, soltero, jornalero, vecino de las Minas del Soldado en la Colonia Terrera, comparecerá ante este Juzgado, en el plazo de diez días, a fin de poderle ser notificado el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y reducirle a prisión por la causa que se le sigue en este Juzgado, por hurto de chacma, con el número 224 del año actual, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Fuente Objeuna 14 Diciembre de 1926.—El Juez de Instrucción, Isidro Raso,

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital